

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
RES-CC-086-2020

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA NEOAGRO S.R.L DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2020-0068 ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL PARA LAS OFICINAS DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estevez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licda. Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **IMPORTADORA COAV, S.R.L., SOSEKHO IMPORT, S.R.L. Y SUPLIDORA RENMA, S.R.L.**
2. En fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital las propuestas de los oferentes: **ADMINISTRACION DOES, S.R.L, AMARAM ENTERPRISE, S.R.L, CASA DOÑA MARCIA, CADOMA, S.R.L, DIMOVAC COMERCIAL, S.R.L, GRUPO Z HEALTHCARE PRODUCTS DOMINICANA, S.R.L, HERRAJES ELECTRICOS DEL CARIBE YUKARISA, S.R.L, IMPORTADORA COAV, S.R.L, INDURAR ELECTRIC, S.R.L, JAYACRA COMERCIAL, S.R.L, NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L, POHUT COMERCIAL, S.R.L, RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L, SERD-NET, S.R.L, SILVER TIGER BUSINESS, S.R.L, SOSEKHO IMPORT, S.R.L, ST CROIX, S.R.L, SUPLIDORA LEO PEÑA,**

S.R.L, SUPPLY OCF, S.R.L, VADEKEI GROUP, S.R.L. y físicamente fueron recibidas las ofertas de: **DISTRIBUIDORA IMBERT CASTELLANOS, S.R.L, DISTRIBUIDORA P&M, E.I.R.L, INDUSTRIALTEK, S.R.L, MENDOZA ESPINAL & ASOCIADOS, S.R.L, NEOAGRO S.R.L, PG COMERCIAL, S.R.L Y R.J. TEJEDA CASTILLO, S.R.L.**

3. En fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0068.**
4. En fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Servicios Generales emitió el informe técnico en el cual indican que los oferentes: **ADMINISTRACION DOES, S.R.L, DISTRIBUIDORA IMBERT CASTELLANOS, S.R.L, GRUPO Z HEALTHCARE PRODUCTS DOMINICANA, S.R.L, IMPORTADORA COAV, S.R.L, INDURAR ELECTRIC, S.R.L, MENDOZA ESPINAL & ASOCIADOS, S.R.L, NEOAGRO S.R.L, PG COMERCIAL, S.R.L, R.J. TEJEDA CASTILLO, S.R.L Y SUPLIDORA LEO PEÑA, S.R.L.** cumplen técnicamente con el ítem ofertado. Mientras que los oferentes: **AMARAM ENTERPRISE, S.R.L, ST CROIX, S.R.L, POHUT COMERCIAL, S.R.L, JAYACRA COMERCIAL, S.R.L, VADEKEI GROUP, S.R.L, SILVER TIGER BUSINESS, S.R.L, NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L, CASA DOÑA MARCIA, CADOMA, S.R.L, DIMOVAC COMERCIAL, S.R.L, DISTRIBUIDORA P&M, E.I.R.L, HERRAJES ELECTRICOS DEL CARIBE YUKARISA, S.R.L, RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L, SERD-NET, S.R.L, SOSEKHO IMPORT, S.R.L, INDUSTRIALTEK, S.R.L, Y SUPPLY OCF, S.R.L,** no cumplen técnicamente, ya que no depositaron la muestra, el catalogo y la ficha técnica firmada y sellada, conforme fue requerido por Edenorte en la invitación, lo cual era un requisito obligatorio no subsanable, y constituye motivo de descalificación para el ítem ofertado en esas condiciones.
5. En fecha tres (3) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **NEOAGRO S.R.L, DISTRIBUIDORA P&M, E.I.R.L, INDURAR ELECTRIC, S.R.L, SUPLIDORA LEO PEÑA, S.R.L,** no presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, mientras que los oferentes: **ADMINISTRACION DOES, S.R.L, AMARAM ENTERPRISE, S.R.L, CASA DOÑA MARCIA, CADOMA, S.R.L, DIMOVAC COMERCIAL, S.R.L, GRUPO Z HEALTHCARE PRODUCTS DOMINICANA, S.R.L, HERRAJES ELECTRICOS DEL CARIBE YUKARISA, S.R.L, IMPORTADORA COAV, S.R.L, JAYACRA COMERCIAL, S.R.L, NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L, POHUT COMERCIAL, S.R.L, RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L, SERD-NET, S.R.L, SILVER TIGER BUSINESS, S.R.L, SOSEKHO IMPORT, S.R.L, ST CROIX, S.R.L, SUPPLY OCF, S.R.L, VADEKEI GROUP, S.R.L, DISTRIBUIDORA IMBERT CASTELLANOS, S.R.L, INDUSTRIALTEK, S.R.L, MENDOZA ESPINAL & ASOCIADOS, S.R.L, PG COMERCIAL, S.R.L Y R.J. TEJEDA CASTILLO, S.R.L,** presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
6. En fecha tres (3) del mes de noviembre se le solicitó la subsanación de las credenciales a los oferentes: **INDUSTRIALTEK, S.R.L, R.J. TEJEDA CASTILLO, S.R.L, GRUPO Z HEALTHCARE PRODUCTS DOMINICANA, S.R.L, IMPORTADORA COAV, S.R.L, PG COMERCIAL, S.R.L, ADMINISTRACION DOES, S.R.L, DISTRIBUIDORA IMBERT CASTELLANOS, S.R.L, Y MENDOZA ESPINAL & ASOCIADOS, S.R.L.** Mientras que a los oferentes: **AMARAM**

ENTERPRISE, S.R.L, ST CROIX, S.R.L, POHUT COMERCIAL, S.R.L, JAYACRA COMERCIAL, S.R.L, VADEKEI GROUP, S.R.L, SILVER TIGER BUSINESS, S.R.L, NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L, CASA DOÑA MARCIA, CADOMA, S.R.L, DIMOVAC COMERCIAL, S.R.L, DISTRIBUIDORA P&M, E.I.R.L, HERRAJES ELECTRICOS DEL CARIBE YUKARISA, S.R.L, RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L, SERD-NET, S.R.L, SOSEKHO IMPORT, S.R.L Y SUPPLY OCF, S.R.L. no se les reiteró subsanación, ya que no cumplen técnicamente.

7. En fecha seis (6) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para recibir la primera subsanación. Los oferentes: **R.J. TEJEDA CASTILLO, S.R.L, GRUPO Z HEALTHCARE PRODUCTS DOMINICANA, S.R.L, PG COMERCIAL, S.R.L Y MENDOZA ESPINAL & ASOCIADOS, S.R.L.** no depositaron las credenciales subsanadas, por lo tanto, quedan descalificados del proceso.
8. En fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Contratos, Regulación y Opinión emitió el segundo informe de evaluación de credenciales, indicando que los oferentes: **DISTRIBUIDORA IMBERT CASTELLANO, S.R.L. E IMPORTADORA COAV, S.R.L.** depositaron las credenciales las cuales cumplieron con lo solicitado. Mientras que los oferentes: **ADMINISTRACION DOES, S.R.L. E INDUSTRIALTEK, S.R.L.**, volvieron a presentar deficiencia en los requerimientos de credenciales, sin embargo, no se les reiteró subsanación, ya que sus ofertas económicas no fueron las más competitivas, respecto de las demás ofertas presentadas en el actual proceso.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0068**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL PARA LAS OFICINAS DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **NEOAGRO S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en la invitación del proceso, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: La invitación para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2020-0068** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL PARA LAS OFICINAS DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar al oferente **NEOAGRO, S.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cual cumple con lo requerido en este proceso **EDENORTE-DAF-CM-2020-0068** efectuado para la **ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL PARA LAS OFICINAS DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$534,504.60)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

NEOAGRO S.R.L		OFERTA DEL SUPLIDOR					
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	P/U (con Itbis) RD\$	Monto Total (RD\$)	Diferencia Porcentual	Tiempo de Entrega Ofertado
2016226	GEL ANTIBACTERIAL	G/L	719	\$743.40	\$534,504.60	-52%	5 DIAS

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General


Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Josefina Estefany Pérez Crespo
Resp. Ofic. Libre Acceso Información

Debajo de esta línea no hay nada escrito